



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVII

MARTES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

NÚMERO 213

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Corrección de errores del Acuerdo internacional administrativo entre el Centro Nacional de Inteligencia del Gobierno del Reino de España y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia para el intercambio y protección recíproca de información clasificada, hecho en Bogotá y Madrid el 13 y 16 de septiembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 235, de fecha 1 de octubre de 2021

30410

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA 30411

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ceses 30417

Destinos 30418

Comisiones 30419

PERSONAL CIVIL

Recompensas 30423

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 30424

Comisiones 30427

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Evaluaciones y clasificaciones 30428

Cambios de residencia 30431



Página

CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	30432

RESERVISTAS	
Situaciones	30433

ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Bajas	30435
Recompensas	30436

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	30439
Vacantes	30440
Destinos	30445
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	30446
• ESCALA DE TROPA	
Vacantes	30467

CUERPO DE INTENDENCIA

• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	30485

VARIOS CUERPOS

Vacantes	30486
----------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	30496
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	30497
Excedencias	30499
Compromisos	30501
Retiros	30503
Bajas	30505
Licencia por asuntos propios	30506

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	30507
Retiros	30509
Bajas	30510

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	30511
Ingresos	30512
Destinos	30513

VARIOS CUERPOS

Destinos	30514
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	30516
Destinos	30519

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	30520
Excedencias	30521
Licencia por asuntos propios	30522
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	30523
Excedencias	30526
Compromisos	30527
Bajas	30529
Ceses	30533
Vacantes	30535
Nombramientos	30548

VARIOS CUERPOS

Retiros	30549
---------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	30551
Retiros	30553

VARIAS ESCALAS

Retiros	30554
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	30555
Profesorado	30559
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	30573

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	30576
-------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	30579
---------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	30583
CONVENIOS	30592

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	30613
--	-------



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 30614

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/17519/21

Cód. Informático: 2021023558.

En fecha 27 de julio de 2021 («BOE» núm. 178), se publica Extracto de la Resolución de fecha 15 de julio de 2021, del Almirante Jefe de Personal de la Armada, por la que se convocan subvenciones de ayuda de acción social para organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada, para el año 2021, por un importe de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 euros).

Por el oficio del Gabinete Técnico de SEGENPOL de fecha 19 de junio de 2021, una vez autorizado por el Ministerio de Hacienda, se autoriza el aumento de la subvención para la Armada en la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos euros (74.200,00 euros).

La Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente como Comisión de Valoración, acuerda dotar a la Asociación Nuestra Señora del Carmen, única solicitante de la subvención, la cantidad de ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta euros (168.550,00 euros).

En consecuencia:

DISPONGO:

Primero. Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como Comisión de Valoración, que figura como Anexo I.

Segundo. La entidad beneficiaria está obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Tercero. Con objeto de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, en el Anexo II se incluye un modelo de solicitud de ayuda con cargo a estas subvenciones. La entidad beneficiaria trasladará a la DIASPER las solicitudes de ayuda con cargo a estas subvenciones que reciban de las personas a beneficiar. La DIASPER, tras comprobar su adscripción a la acción social de la Armada, valorará la situación de grave o especial necesidad e informará a la entidad beneficiaria con anterioridad a la realización del gasto.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de octubre de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/125/2021, de 5 febrero), el Almirante Jefe de Personal, Fausto Escrigas Rodríguez.



ANEXO I

RESULTADO CONCESIÓN SUBVENCIONES, RESOLUCIÓN 15 DE JULIO/2021,
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION	OBS.
G-87855292	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	168.550,00	



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO A SUBVENCIÓN ARMADA
(PARA PERSONAL MILITAR RETIRADO, CÓNYUGES VIUDOS Y HUÉRFANOS)

DATOS DEL SOLICITANTE				Nº
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO				CP
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TEL. CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		
VINCULACIÓN CON LA ARMADA				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CAUSANTE DEL VÍNCULO				
DNI DEL CAUSANTE				
COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIR SOLICITANTE)				
NIF/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	F. NACIMIENTO	PARENTESCO
DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Sueldos, Pensiones, Prestaciones, etc...)				
TITULAR/BENEFICIARIO		ORGANISMO PAGADOR		CUANTÍA ANUAL

TIPO DE AYUDA:

- RENTAS BAJAS PARA INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR.
- GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON GRAVE QUEBRANTO OCASIONADOS POR DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD Y OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE PUEDAN SER JUSTIFICADAS.

DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA AYUDA SOLICITADA															
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA AYUDA															
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			DC		CUENTA CORRIENTE				

En, a de de 20.....

(EL SOLICITANTE).

Declaro que los datos reseñados son ciertos.

Fecha límite de presentación de solicitudes: 30/11/2021 (Instrucciones y documentación al dorso).

**A. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR.**

1. Rellenar con letras mayúsculas.
2. En el apartado de ingresos de la unidad familiar deberá aparecer los ingresos que correspondan a: sueldo, pensión de jubilación, de viudedad, de orfandad, prestación por hijo a cargo del ISFAS o Seguridad Social, prestación del PAHUAR o de cualquier otro organismo público o privado, rentas, pensiones complementarias o de alimentos. Utilizar una línea por cada concepto.
3. Firmar la aceptación de las cláusulas de protección de datos al pie de esta página.

B. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS AYUDAS.

El personal que el año pasado hubiera solicitado las ayudas, solo deberá aportar Declaración de la Renta año 2021 y Resolución de la Ley de Dependencia si el año pasado no la tenían reconocida.

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de reconocimiento de Pensión o acreditación de orfandad.
- Certificado de empadronamiento familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Declaración de la Renta. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de ingresos y retenciones. (Ejercicio 2021).
- Certificado de pensión mensual expedido por el Instituto de la Seguridad Social, incluso para Clases Pasivas del Estado.
- Resolución Ley de Dependencia y cuantía, si procede.

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1. Ayudas por rentas bajas.
 - Facturas o justificantes de pago de gastos corrientes (Alquiler, comunidad, agua, luz...) del año 2021.
2. Ayudas por gastos extraordinarios con grave quebranto.
 - 2.1. Discapacidad.
 - Certificado o Resolución expedido por el IMSERSO u Organo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite el grado de discapacidad.
 - Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la discapacidad (año 2021).
 - 2.2. Enfermedad.
 - Informes médicos actualizados.
 - Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la situación de enfermedad (año 2021).
 - 2.3. Otras causas excepcionales.
 - Justificantes y facturas (año 2021) que acrediten gastos efectuados por la situación excepcional.

D. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación aportada, sean tratados por las Representaciones de Asistencia al Personal y la entidad beneficiaria de la subvención, con la finalidad de resolver la ayuda con cargo a la subvención para las Asociaciones de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, dentro del Plan Social de 2021,

Fdo.:

Apellidos, nombre y DNI.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38386/2021, de 21 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Suscrito el 18 de octubre de 2021 el Convenio con el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo

En Madrid, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, doña Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón, y autorizada para suscribir el presente convenio mediante certificado del Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 13 de octubre de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone: «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas



Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina: «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece: «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone: «Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de



trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral».

Séptimo.

Que el artículo 77 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación y la intermediación laboral.

Octavo.

Que el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, encomienda al Instituto funciones en materia de empleo, la formación profesional ocupacional y la intermediación laboral en el mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.

Que ambas partes consideran necesario continuar su colaboración, bajo el principio de cooperación recíproca, con la finalidad de mejorar el aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a apoyar los objetivos del Plan Integral de Orientación Laboral y a desarrollar acciones formativas y de incorporación laboral para los miembros de las Fuerzas Armadas, así como la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para la realización conjunta de acciones de orientación para el empleo y formativas, que mejoren las condiciones de empleabilidad y la incorporación laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas (FAS), de cualquier categoría profesional, siguiendo los siguientes requisitos:

– Prioritariamente se atenderá a aquel personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS.

– Por otra parte, se crearán las condiciones objetivas para que el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, colabore con los servicios del INAEM, proporcionando a los demandantes de empleo inscritos en el instituto, información sobre las distintas posibilidades de acceso a las FAS.

Segunda. *Actuaciones del MINISDEF.*

a) Proporcionar al INAEM datos de los potenciales candidatos a participar en las acciones para su incorporación laboral, las prioridades sobre el personal y sus Unidades, Centros y Organismos (UCO) objeto de actuación del convenio entre los militares que estén destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón o tengan arraigo en ella, y que estén interesados en incorporarse al mercado laboral aragonés.



b) Facilitar la participación de los candidatos en las acciones de información, orientación profesional y formación para el empleo previstas, así como en los posibles Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias (PEAC) que se realicen.

c) Ceder el espacio necesario en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE) que se determinen, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, para la eficaz actuación del personal responsable de las tutorías de empleo, especializado en información, orientación e inserción laboral, así como proporcionar las conexiones de los medios informáticos necesarias para un enlace directo con la información que se precise del INAEM.

d) Facilitar información al INAEM sobre las diferentes convocatorias de ingreso en los Centros de Formación del MINISDEF para el acceso a la condición de militar.

Tercera. *Actuaciones del INAEM.*

a) Asignar personal responsable de las tutorías, a través del INAEM o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicados a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares destinados en Aragón, y a detectar las necesidades formativas que permitan al INAEM planificar acciones de formación profesional para el empleo para aquellos que deseen acceder a la incorporación laboral al término de su relación profesional con las FAS, facilitando, en su caso, su registro en los servicios públicos de empleo, así como a servir de enlace entre el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, y el INAEM para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a los demandantes de empleo que pudieran acceder a la condición de militar.

Este personal responsable de las tutorías será también el contacto con los militares con arraigo en la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados fuera de ella, que deseen retornar al mercado laboral aragonés y con los de arraigo en otras Comunidades, destinados en Aragón y con intención de retorno a su Comunidad de procedencia, estableciendo para ello los contactos necesarios con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas.

b) Proponer un programa de actuaciones en las UCO de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el primer mes, una vez adquiera eficacia el convenio, para su aprobación por parte de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad del Ministerio de Defensa.

c) Dentro del programa propuesto se podrán desarrollar, los siguientes tipos de actuaciones:

1. Ayuda al personal militar inscrito para la redacción de *Curriculum Vitae* (CV).
2. Ayuda y preparación de entrevistas de trabajo para el personal militar inscrito.
3. Facilitar el estudio de trayectorias personalizadas de promoción profesional para el personal militar inscrito.
4. Organizar talleres de búsqueda de empleo para el personal militar inscrito.
5. Ayudar a elaborar un plan personal de marketing para el personal militar inscrito.
6. Divulgar el conocimiento de la normativa relacionada con el emprendimiento y el autoempleo.
7. Potenciar la formación del personal destinado en los Organismos y las OFAP para facilitar la asistencia necesaria en el ámbito de la incorporación laboral.
8. Ofrecer un seguimiento específico e individualizado del personal que haya sido militar de tropa y marinería o de complemento, durante los dos primeros años desde la finalización de su compromiso.

d) Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares con anterioridad a finalizar su relación profesional con las FAS.

e) Identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de Aragón, adecuadas para formar o contratar al personal militar, favoreciendo el acceso al mercado



laboral de sus miembros, así como gestionar la colocación de éstos mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales, al amparo de lo contemplado en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas en coordinación con los «Espacios Empresa».

f) Fomentar la realización de prácticas en empresas compatibilizándolas con la actividad laboral del personal militar.

g) Fomentar la participación de los militares en las acciones de formación para el empleo gestionadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a través del INAEM, según las necesidades detectadas en las actividades de tutela.

h) Ofrecer el asesoramiento necesario, para la participación efectiva del colectivo objeto de este convenio, en los PEAC a los que puedan optar en el ámbito de la comunidad autónoma.

i) Realizar acciones de promoción de la cultura emprendedora, información sobre cómo crear una empresa y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Facilitar información semestralmente al MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, sobre el cumplimiento del programa previsto y sobre los militares que hayan participado o estén participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del INAEM y de los que hayan obtenido un contrato de trabajo.

k) Elaborar, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos: número de UCO donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares contratados, y número de proyectos de autoempleo realizados.

l) Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el INAEM, las convocatorias para la incorporación a las FAS, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo del Gobierno de Aragón, manteniendo los vínculos que procedan entre las páginas Web del MINISDEF y las del INAEM.

Cuarta. *Desarrollo del convenio.*

Las actuaciones previstas en el convenio se justificarán mediante certificación del Secretario General del INAEM sobre:

a) Coste de los puestos de trabajo del personal responsable de las tutorías a jornada completa.

b) Gastos de desplazamientos y locomoción, por razón del servicio, de dicho personal responsable de las tutorías.

c) Gasto vinculado a las asistencias técnicas para el desarrollo de los PEAC.

Las certificaciones de las anteriores actuaciones se presentarán ante la Delegación de Defensa en Aragón, que emitirá certificado de conformidad, dando su traslado al MINISDEF, que realizará el ingreso correspondiente.

El resto de actuaciones se justificarán mediante la presentación, a la finalización del período de vigencia del convenio, de un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, como se establece en la cláusula tercera, k) de este convenio.

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para el INAEM. La financiación que pudiera corresponder al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de acciones ejecutadas al amparo de dicho convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.

*Quinta. Financiación.*

Para la financiación de este convenio, el MINISDEF aportará ochenta y nueve mil ciento nueve euros con treinta y siete céntimos (89.109,37 €), con cargo a su presupuesto en la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.452, en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021.

La financiación que se cita, una vez incorporada al presupuesto del INAEM, se distribuirá, por un lado, en concepto de financiación del coste del personal responsable de las tutorías a jornada completa, por otro en concepto de gastos de desplazamientos y locomoción del personal responsable de las tutorías de empleo adscritos al convenio, y finalmente, para atender los gastos derivados a las asistencias técnicas para el desarrollo de dos PEAC. Esta distribución de cantidades es aproximada, de tal manera que podrá variar, siempre que quede convenientemente justificada y no supere el importe total por el que se suscribe el convenio, determinándose en la comisión mixta que figura en la cláusula sexta.

Las aportaciones del MINISDEF a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se harán efectivas por periodos trimestrales, previa justificación de las actuaciones previstas en el convenio, con la conformidad del MINISDEF y se librarán, tras la tramitación de las correspondientes propuestas de pago, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente y fiscalización de conformidad, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el INAEM.

Este convenio podrá ser cofinanciado con cargo a las dotaciones del Fondo Social Europeo correspondiente al periodo de programación 2021-2027, en el marco del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, y por ello, queda sometido a las normas y actos adoptados por las autoridades nacionales y comunitarias en relación con la programación, gestión, evaluación y control de los Fondos estructurales.

Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, en adelante comisión mixta, integrada por tres representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha desde que el convenio resulte eficaz, con alternancia trimestral de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión:

a) Por parte del MINISDEF: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue, el Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad o persona en quien delegue y el Delegado de Defensa en Aragón o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

b) Por parte del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón: El Director Gerente del INAEM o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Intermediación y el Director Provincial del INAEM de Zaragoza, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse e igualmente acordará con una programación anual las acciones que desarrollan este convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del convenio, incluyendo la distribución del personal responsable de las tutorías nombrados por el INAEM en las BAE ubicados en la



Comunidad de Aragón y la jornada de trabajo que seguirán. Asimismo, a dicha comisión mixta, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La comisión mixta deberá reunirse trimestralmente, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

El MINISDEF y el Gobierno de Aragón, a través del INAEM se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD) y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

c) Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:

1. Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.

2. Incorporar las actividades de tratamiento de datos de personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes.

3. Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En



particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.

5. Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

d) Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

e) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

g) Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena. *Régimen de modificación.*

La modificación del convenio se realizará mediante adenda por acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será desde que devenga eficaz hasta el 31 de diciembre de 2021.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en el artículo 51.2.c)., de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.



En todo caso, no se prevé la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, tras la resolución a que hubiere lugar.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–Por el Gobierno de Aragón, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

(B. 213-3)

(Del *BOE* número 258, de 28-10-2021.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38385/2021, de 21 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Agrupación Segoviana de empresarios de transportes, para facilitar la incorporación socio-laboral del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad que finalicen su compromiso en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Segovia.

Suscrita el 18 de octubre de 2021 la Adenda al Convenio suscrito el 22 de diciembre de 2020 con la Agrupación Segoviana de empresarios de transportes «ASETRA» para facilitar la incorporación socio-laboral del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad que finalicen su compromiso en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al convenio suscrito el 22 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Defensa y la Agrupación Segoviana de empresarios de transportes «Asetra» para facilitar la incorporación socio-laboral del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad que finalicen su compromiso en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Segovia

En Madrid, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, de acuerdo con el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Juan Andrés Saiz Garrido, Presidente de la Asociación Segoviana de Empresarios de Transportes (ASETRA) quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley 19/1977, de Regulación del Derecho de Asociación Sindical, registrada con número de registro 40/028 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia, y con domicilio social en Segovia, en la Carretera N-603 pk 87 (Centro de Transportes de Segovia), código postal 40006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se firmó el Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Asociación Segoviana de Empresarios de Transportes (ASETRA) para facilitar la incorporación socio-laboral del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad que finalicen su compromiso en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Segovia.

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38005/2021, de 8 de enero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que teniendo en cuenta las actuaciones descritas en las cláusulas segunda y tercera del convenio, tanto por parte del Ministerio de Defensa como por ASETRA, se considera adecuado incorporar una cláusula decimoprimera relativa a la confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Cuarto.

Que en la cláusula octava, «modificación del convenio», del citado convenio establece que cualquier modificación del contenido del mismo se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de las partes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes (ASETRA) para facilitar la incorporación socio-laboral del personal militar y de los Reservistas de Especial Disponibilidad que finalicen su compromiso en unidades centros y organismos del Ministerio de Defensa del ámbito de la provincia de Segovia.

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes (ASETRA) para facilitar la incorporación socio-laboral del personal militar y de los Reservistas de Especial Disponibilidad que finalicen su compromiso en unidades centros y organismos del Ministerio de Defensa en el ámbito de la provincia de Segovia, suscrito el 22 de diciembre de 2020, queda modificado como sigue:

Uno. Inclusión de una cláusula undécima al convenio, relativa a la protección de datos de carácter personal, con el siguiente contenido:

Undécima. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Segunda. *Eficacia de la Adenda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz, una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de modificación, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–Por la Agrupación Segoviana de empresarios de transportes, el Presidente, Juan Andrés Saiz Garrido.

(B. 213-4)

(Del BOE número 258, de 28-10-2021.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38387/2021, de 21 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 18 de octubre de 2021 el Convenio con el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

Madrid, 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, don Manuel Teruel Izquierdo, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (en adelante, Cámaras Aragón), con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, Paseo Isabel la Católica, n.º 2, 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 24 de mayo de 2018 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas (FAS), dispone: «Se ofrecerá a los miembros de las FAS programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina: «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone: «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.

Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.



Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece: «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no solo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que Cámaras Aragón se configura por Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y es el órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas para la representación, relación y coordinación de las cámaras de comercio aragonesas.

Entre otras funciones, le corresponde prestar servicios o realizar actividades que redunden en beneficio de los intereses representados por las cámaras de comercio que lo integran.

A Cámaras Aragón le corresponde resolver las necesidades de las empresas, comprometiéndose con su crecimiento y colaborando con ellas para poner en marcha planes de actuación claros y concretos, así como representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

En este sentido, las cámaras aragonesas gestionan proyectos procedentes de fondos europeos, entre los que se encuentra el programa 45+, destinado a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas que tengan entre 45 y 60 años, con tres actuaciones diferentes: orientación para la reconversión, formación troncal en competencias digitales transversales y acompañamiento hacia el empleo.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (Cámaras Aragón), para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en la vida civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS) o pasar a la situación de reserva, en la Comunidad Autónoma de Aragón; en especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Defensa.*

El MINISDEF se encargará de:

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares y RED para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades, a través del Sistema de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del Personal Militar (SAPROMIL) o de otros medios de internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar al Gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza como interlocutor válido del MINISDEF con Cámaras Aragón para la gestión, ejecución y seguimiento de este convenio.

Tercera. *Actuaciones de Cámaras Aragón.*

Por su parte, a Cámaras Aragón, en representación de las cámaras de Huesca, Teruel y Zaragoza, le corresponde coordinar los servicios que, en el ámbito de este convenio, cada una de estas cámaras puede ofrecer en su provincia, en concreto:

- a) Difundir entre las empresas el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal militar de las FAS y a los RED al mercado laboral civil.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas de su demarcación, de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar y RED objeto de este convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).
- c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por las cámaras aragonesas.
- d) Impartir jornadas informativas anuales en materia de orientación laboral, y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS y RED, destinados o residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Asesorar y tutelar aquellos militares y RED que, en el ámbito de esta comunidad autónoma, pongan en marcha proyectos de emprendedores o autoempleo.
- f) Realizar una propuesta de programas docentes y de empleabilidad, en especial el programa 45+, destinado a personas desempleadas entre 45 y 60 años, en cuya virtud



a los RED que cumplan los requisitos del programa, se les informará de los contenidos del mismo con plazas destinadas.

g) Impulsar la participación del personal objeto de este convenio en los programas de orientación e inserción que las cámaras de comercio puedan desarrollar en colaboración con las administraciones públicas y el Instituto Aragonés de Empleo.

h) Ofertar al personal objeto de este convenio los proyectos e iniciativas de la Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa), institución creada en 1999 a iniciativa de las cámaras de comercio, dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas.

i) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

Cuarta. Acciones de ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde estén implicados todos los sectores empresariales. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al personal de las FAS que se desvincule del MINSDEF y a los RED.

Quinta. Desarrollo del convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La coordinación de las actividades tendrá lugar a través de la Delegación de Defensa en Aragón (Subdelegación de Defensa en Zaragoza).

El MINISDEF y Cámaras Aragón podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al MINISDEF como entidad.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento, en adelante comisión mixta de seguimiento, de las acciones previstas en este convenio. Dicha comisión mixta de seguimiento quedará constituida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día en que el convenio sea eficaz, y estará integrada por tres representantes de cada una de las instituciones suscriptoras, con una alternancia anual de su presidencia, que será iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta de seguimiento:

Por parte del MINISDEF, un representante, designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar entre el personal de la dirección general o de los ejércitos; otro representante designado por parte del Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad entre el personal de la subdirección y un tercero, perteneciente a la Delegación de Defensa en Aragón.



Por parte de Cámaras Aragón, tres representantes designados uno por cada Cámara de Aragón.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

A dicha comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Esta comisión mixta de seguimiento deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite; sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre Cámaras Aragón recaen las responsabilidades que deriven de la condición de Encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del RGPD.

Ambas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Los datos personales podrán ser cedidos a las entidades organizadoras de los programas mencionados en la cláusula tercera; si hay otra cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y Cámaras Aragón destinasen o tratarasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

*Novena. Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir sobre su aplicación, interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión mixta de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas deberán ser puestas en conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Dado el objeto del convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de una adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o convenir su extinción.

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por Cámaras Aragón, el Presidente, Manuel Teruel Izquierdo.

(B. 213-5)

(Del BOE número 258, de 28-10-2021.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38384/2021, de 21 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Tecnobit-Grupo Oesía, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de servicios.

Suscrito el 14 de octubre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Tecnobit-Grupo Oesía para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y Tecnobit-Grupo Oesía, para el desarrollo de actividades conjuntas y prestación de apoyos**

En Madrid, a 14 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don Luis Furnells Abaunz, con DNI **.83.91*-, en nombre y representación de Tecnobit, S.L.U., en adelante, «Tecnobit-Grupo Oesía», con domicilio en 28521 Rivas Vaciamadrid, calle Marie Curie, 19, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.773, folio 82, sección 8, hoja M-224.904, inscripción 1.ª, y provista de CIF n.º B82193210. Actúa en su condición de Presidente Ejecutivo y apoderado de la misma, en virtud de escritura de poder otorgada el 5 de mayo de 2015 ante la Notaria de Madrid doña Isabel Estapé, con el número 1.557 de su protocolo.

En lo sucesivo denominadas conjuntamente «Partes» e individualmente como «Parte».

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) dispone de sistemas suministrados por empresas del Grupo Oesía (como sociedades controladas por Oesía Networks, S.L., en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio) como es el caso de Tecnobit-Grupo Oesía, para dotar a los Ejércitos y a la Armada de las capacidades requeridas para el cumplimiento de las misiones que estos tienen asignadas; sistemas basados en tecnología propia o integración de tecnologías ajenas, y que, en particular, dan respuesta a requisitos técnicos y operativos demandados por el Ejército del Aire (EA).



Segundo.

Que entre los campos de actuación presentes de Tecnobit-Grupo Oesía, se incluyen las comunicaciones tácticas, los sistemas de tratamiento inteligente de la imagen, la simulación o sistemas de aviónica, así como sensores de aeronaves, tanto con soluciones propias como en colaboración con otras empresas.

Tercero.

Que Tecnobit-Grupo Oesía tiene entre sus objetivos participar y colaborar con el MINISDEF y, en concreto con el EA, en el desarrollo de actividades de interés para ambas Partes, impulsando la colaboración en el sector de la seguridad y defensa.

Que Tecnobit-Grupo Oesía, empresa inscrita en el registro de empresas de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), es proveedor habitual del MINISDEF en el sector de armamento y material, mediante el desarrollo de capacidades industriales consideradas estratégicas y críticas para la Defensa.

Cuarto.

Que el MINISDEF/EA dispone de personal, medios aéreos e instalaciones que potencialmente pueden colaborar o cooperar con las iniciativas y el trabajo que desarrolla Tecnobit-Grupo Oesía, siempre que esta colaboración no suponga obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el MINISDEF/EA tienen encomendadas, ni pertenezca al ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF.

Quinto.

Que la Directiva de Defensa Nacional de 11 de junio de 2020 (DDN 2020) cita, entre sus directrices, el fomento de una industria de Defensa innovadora y una excelencia tecnológica que permitan potenciar la investigación, desarrollo e innovación para que las Fuerzas Armadas mantengan un nivel tecnológico avanzado a fin de conseguir una capacidad operativa acorde a las nuevas tecnologías; aspectos estos, en los que participan, dentro de sus competencias y capacidades, los diferentes organismos dependientes del MINISDEF, incluyendo el EA.

Sexto.

Que a petición de Tecnobit-Grupo Oesía y siguiendo los criterios de política de industria de defensa elaborados por el MINISDEF, el EA considera conveniente la colaboración con la empresa, siempre que dicho compromiso no afecte al cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el MINISDEF/EA tienen encomendadas

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es regular los apoyos que el Ministerio de Defensa/ Ejército del Aire (MINISDEF/EA) prestará a Tecnobit-Grupo Oesía, para el desarrollo de futuras actividades conjuntas y servicios de colaboración y cooperación entre ambas Partes en el campo de la Defensa y, en particular, en el ámbito del EA, y el resarcimiento de los costes económicos o de cualquier otro tipo que como consecuencia de los mismos se ocasionen.

*Segunda. Aportación de Tecnobit-Grupo Oesía.*

A los efectos de este Convenio, las colaboraciones de Tecnobit-Grupo Oesía se desarrollarán en las siguientes áreas:

- Mejora de instrucción y adiestramiento.
- Mejora, desarrollo, apoyo y ejecución de misiones asignadas con carácter permanente, potenciando y facilitando la preparación del EA.
- Desarrollo y evaluación de tecnologías de interés común para el EA y Tecnobit-Grupo Oesía.
- Disposición de personal de Tecnobit-Grupo Oesía en apoyo a actividades del EA en relación con este Convenio, en particular proyectos de investigación y experimentación orientados al desarrollo tecnológico en el campo aeronáutico y espacial (las iniciativas concretas de colaboración en el ámbito de los proyectos de investigación y desarrollo, y sus resultados, serán puestos en conocimiento de la Dirección General de Armamento y Material, en adelante, MINISDEF/SEDEF/DGAM, por si esas actividades son de interés para la Defensa Nacional).

Tercera. Aportación del EA.

A los efectos de este Convenio las colaboraciones del EA se desarrollarán en las siguientes áreas:

a) Área Operativa. Las realizadas mediante la aportación de medios aéreos o terrestres, proporcionados por MINISDEF/EA, de acuerdo con los fines señalados en la Directiva de Defensa Nacional de 11 de junio de 2020, no incluidas en programas de obtención, modernización, sostenimiento o investigación y desarrollo que estén expresamente comprometidas por otros organismos competentes del MINISDEF.

En particular se refiere, pero no se limita, a las siguientes actividades:

- Participación en demostraciones en territorio nacional o extranjero con fines promocionales asociados a la venta y comercialización de productos de Tecnobit-Grupo Oesía, las cuales serán puestas en conocimiento de MINISDEF/SEDEF/DGAM, para que sean tenidas en consideración por si contribuyen a la labor de impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa.
- Colaboración en pruebas de desarrollo de diferentes productos y sistemas de Tecnobit-Grupo Oesía.
- Colaboración en pruebas técnicas asociadas a la certificación, homologación y recepción de equipos para terceras partes (ajenos al MINISDEF).
- Colaboración en proyectos relacionados con la simulación, en el ámbito de las FAS.
- Colaboración en proyectos de investigación y experimentación orientados al desarrollo tecnológico en el campo aeronáutico y espacial (las iniciativas concretas de colaboración en el ámbito de los proyectos de investigación y desarrollo, y sus resultados, serán puestos en conocimiento de MINISDEF/SEDEF/DGAM, por si esas actividades son de interés para la Defensa Nacional).
- Contribución para cumplir compromisos, ajenos al interés de la Defensa Nacional, adquiridos con terceras partes (clientes) que no puedan ser facilitados por el sector privado.

b) Área Logística. Las colaboraciones prestadas por personal o medios del MINISDEF/EA en concepto de Asistencia Técnica a Tecnobit-Grupo Oesía, en apoyo a las negociaciones o cumplimiento de compromisos adquiridos con terceros, para la venta y/o comercialización de equipos y servicios. Estas últimas serán puestas en conocimiento de MINISDEF/SEDEF/DGAM para que sean tenidas en consideración por si contribuyen a la labor de impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa.

En particular se refiere, pero no se limita, a las siguientes actividades:

- Disposición de información, documentación y datos estadísticos referentes a sistemas que figuren en el inventario del MINISDEF/EA.
- Disposición de personal del MINISDEF/EA en apoyo a actividades logísticas de TecnoBit-Grupo Oesía.

c) Área de Instrucción. Se encuadran en este apartado las actividades de formación específicas que se impartan por las distintas Unidades o Centros docentes del Ejército del Aire a personal adscrito a las empresas de TecnoBit-Grupo Oesía, así como los cursos impartidos a los potenciales clientes adquirientes de los sistemas de armas o servicios suministrados por TecnoBit-Grupo Oesía. Esta formación podrá ser teórica o teórico-práctica, dependiendo de las necesidades operativas del Ejército del Aire en cada momento, respetando la confidencialidad de la información y sin entrar en competencia con proveedores de servicios de titularidad privada.

En el caso de que se trate de terceros países adquirientes, esta colaboración será puesta en conocimiento de MINISDEF/SEDEF/DGAM.

d) Otras. Otras colaboraciones no incluidas en los apartados anteriores, que se expongan para su aprobación caso por caso por MINISDEF/EA.

La realización de todas y cada una de las colaboraciones en el ámbito de las competencias del MINISDEF/EA, que solicite TecnoBit-Grupo Oesía, estará sujeta a las necesidades operativas del MINISDEF/EA en cada momento, no estando el MINISDEF/EA obligado a tener que satisfacerlas. Dichas colaboraciones, consistentes principalmente en apoyos mediante operaciones aéreas y pruebas técnicas en desarrollos de diferentes sistemas, apoyo técnico y disposición de infraestructura y personal para actividades logísticas, y la participación de personal del MINISDEF/EA en cursos, seminarios y jornadas, reportan beneficio al MINISDEF/EA en términos de representación institucional, visibilidad, y de instrucción y adiestramiento para su personal.

Cuarta. *Compromisos de las Partes.*

Para cada colaboración, TecnoBit-Grupo Oesía deberá efectuar una solicitud para la autorización de la actividad que se pretende llevar a cabo, que contendrá una descripción del proyecto y los apoyos que se requieren. Esta solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes, para su estudio caso por caso, salvo en situaciones de urgencia debidamente justificadas. La prestación de colaboraciones con aeronaves u otros medios operativos estará sujeta a las necesidades del EA en cada momento.

En función de la entidad y duración del apoyo solicitado, se redactarán unas instrucciones de coordinación, en las que se detallarán los aspectos técnicos del apoyo a prestar, las fechas de ejecución, los puntos de contacto de cada Parte, condiciones de reserva de espacio aéreo, si los hubiese, permisos de acceso a las instalaciones del EA, así como cualquier otro detalle operativo necesario para una correcta ejecución.

Así mismo, TecnoBit-Grupo Oesía solicitará los permisos correspondientes para que el MINISDEF/EA pueda autorizar su entrada en aquellas instalaciones donde se ubiquen los equipos objeto de cada colaboración, para su recogida y posterior devolución.

A los efectos de su contabilización en los plazos de solicitud, debe tenerse en cuenta que si la colaboración solicitada por TecnoBit-Grupo Oesía implicase la utilización por tiempo superior a un mes de propiedades, terrenos, instalaciones, bases aéreas, etc., será necesario recabar la oportuna autorización de la Dirección General de Infraestructura (DIGENIN).

Quinta. *Compromisos económicos.*

Las colaboraciones suscritas al amparo de este Convenio no supondrán disminución en los ingresos públicos estimados en los Presupuestos Generales del Estado. En ningún caso las posibles colaboraciones supondrán coste alguno para el MINISDEF/EA.



Tecnobit-Grupo Oesía resarcirá al MINISDEF/EA por la realización de las actividades y servicios que deriven de este Convenio, en las cantidades resultantes de la agregación de los costes aplicables que con carácter general se detallan en el anexo I, mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de ingresos del MINISDEF/EA, con destino a la Hacienda Pública, a la presentación del correspondiente cargo. Los ingresos se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del MINISDEF, los cuales se deberán poner en conocimiento de DIGENIN con carácter anual.

Los importes de los diferentes conceptos de compensación de costes referidos son los que cuantifica anualmente la División de Logística del Estado Mayor del Aire y aprueba el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire. El importe estimado relativo a cada colaboración se comunicará a Tecnobit-Grupo Oesía, con antelación a la realización de la misma.

Se desglosarán en los cargos los conceptos por colaboraciones realizadas al amparo del Convenio y se aportará la documentación necesaria para su aclaración. Antes de la emisión del cargo correspondiente, se adelantará borrador de este a Tecnobit-Grupo Oesía para que en el plazo de quince días se realicen los comentarios/conformidad oportunos antes de proceder a modificar/emitir el cargo definitivo. Este proceso de gestión de cargos y su liquidación se llevará a cabo, con carácter general, con una periodicidad trimestral.

El importe del cargo deberá ingresarse en la cuenta corriente cuya titularidad ostenta la Sección de Gestión Económico-Administrativa de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General del Aire (IBAN: ES69 0182 6941 65 0010000061).

El coste anual estimado para Tecnobit-Grupo Oesía asciende a 400.000 euros, constituyéndose esta cantidad en techo del coste anual.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, una vez que devenga eficaz, se constituirá una Comisión de Seguimiento (CS) compuesta de la siguiente forma:

Por el MINISDEF/EA:

- Un representante de la Secretaría General del Estado Mayor del Aire (EMA/SEGE), que ejercerá las funciones de presidente de la comisión cuando por turno le corresponda.
- Un representante de la Sección de Recursos Financieros de la División de Logística del Estado Mayor del Aire (EMA/DLO/SERFIN).
- Un representante del Mando de Apoyo Logístico (MALOG).
- Un representante de la Dirección de Asuntos Económicos (DAE).

Por Tecnobit-Grupo Oesía se asignará a cuatro representantes. En los supuestos en los que Tecnobit-Grupo Oesía ejerza las funciones de presidente de esta CS, esta función será desempeñada por un miembro del Comité Ejecutivo de Tecnobit-Grupo Oesía.

Asimismo, y cuando por los temas a tratar así se aconseje, por el Presidente de la Comisión se podrá solicitar a MINISDEF/SEDEF/DGAM la asistencia de un representante a la reunión de la CS.

La Presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre las Partes, iniciándose por el representante del MINISDEF/EA.



Los cometidos principales de la CS serán los siguientes:

- Seguimiento de los temas objeto del Convenio.
- Seguimiento de la liquidación económica por compensación de costes, de las colaboraciones efectuadas durante el año anterior.
- Coordinar el desarrollo del presente Convenio.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas Partes, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

La CS se reunirá como mínimo, una vez al año. Igualmente, se podrán convocar, a petición de las Partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por consenso.

Asimismo, a instancia de alguna de las Partes, podrán convocarse expertos a las reuniones para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

Para cada colaboración, cada una de las Partes designará una persona de contacto (POC) responsables de coordinar las actuaciones objeto de la misma.

Séptima. *Responsabilidades.*

Las Partes serán responsables de los servicios que se presten de acuerdo con este Convenio. Tecnobit-Grupo Oesía será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes que el EA le ceda en concepto de depósito o custodia. Igualmente, el EA asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que Tecnobit-Grupo Oesía le ceda en concepto de depósito o custodia, respondiendo sólo de los daños que se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, tanto a personas como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, Tecnobit-Grupo Oesía se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

1. Riesgo de pérdida o daños a medios adscritos al MINISDEF/EA que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de Tecnobit-Grupo Oesía.
2. Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros. Dicho seguro contemplará al MINISDEF/EA y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este Convenio.
3. Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF/EA que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este Convenio.

De las coberturas arriba mencionadas, se remitirá certificado correspondiente que cubrirá el periodo de tiempo previsto para la colaboración solicitada al Estado Mayor del Aire (EMA/SEGE), en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se pudiesen producir como consecuencia de las colaboraciones, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

*Octava. Protección de la información y protección de datos de carácter personal.*

Las Partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente Convenio, y a la que pudieran tener acceso terceros, por motivos de seguridad y defensa nacional.

Cada Parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra Parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni la usarán, ni reproducirán, en todo o en parte, sin autorización previa y escrita de la otra Parte y utilizará dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio. Las obligaciones de protección de la información entre las Partes se extienden en el anexo II.

Con respecto a los datos de carácter personal, las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten. Las obligaciones de protección de datos de carácter personal se extienden en el anexo III.

Novena. Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Los posibles litigios que puedan surgir entre las Partes como consecuencia de la interpretación y cumplimiento de este Convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de estas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Décima. Vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los Convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima del citado texto legal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las Partes, siendo prorrogable por un máximo de cuatro años por acuerdo expreso de las Partes, mediante adenda.

La vigencia del Convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las de MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido este, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de Tecnobit-Grupo Oesía de indemnización o compensación a su favor.

**Undécima. Causas de extinción.**

Este Convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del Convenio, cada Parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, el cual será igualmente comunicado a la CS.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, debiendo, en cualquier caso, finalizar las tareas en vigor dentro del plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Si a la resolución del presente Convenio existiesen actuaciones en curso, la CS podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

En cualquier caso, la resolución del Convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas no generará efectos indemnizatorios.

No obstante, a la finalización del presente Convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y, en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.–Por Tecnobit S.L.U.-Grupo Oesía, el Presidente Ejecutivo, Luis Furnells Abanz.

ANEXO I**Costes aplicables al Convenio**

a) Coste de la hora de vuelo (HV): El coste de cada HV, incluidas las de desplazamiento desde la base de origen al lugar de realización de la colaboración y regreso, que realicen las aeronaves que efectúen la colaboración será el establecido por el MINISDEF/EA y se actualizará anualmente. Su importe inicial y sus actualizaciones anuales deberán ser comunicados a Tecnobit-Grupo Oesía a la mayor brevedad posible, para su conocimiento.

b) Coste de inmovilización: Tecnobit-Grupo Oesía resarcirá al MINISDEF/EA por la no disponibilidad de las Aeronaves, u otros medios, según los periodos de tiempo que permanezcan en tierra (Coste de Aeronave en Tierra o a disposición de Tecnobit-Grupo Oesía). Su cálculo será función de la actividad que las citadas Aeronaves o medios desarrollarían para el EA en dichos periodos de tiempo. Este coste, lo cuantifica la División de Logística del EMA, lo aprueba el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y se actualizará anualmente. Su importe inicial y sus actualizaciones anuales deberán ser comunicados a Tecnobit-Grupo Oesía a la mayor brevedad posible, para su conocimiento.

c) Costes extraordinarios de personal: Se agrupan en este concepto los costes de dietas, manutención, alojamiento y transporte del personal de MINISDEF/EA que realice



los apoyos. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Para su cálculo, según la modalidad, se aplicarán los importes establecidos anualmente por la Administración.

d) Coste de la hora de trabajo/asistencia técnica: En este concepto de coste se valorarán las colaboraciones solicitadas por TecnoBit-Grupo Oesía efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por el EA para obtener esta disponibilidad.

e) Costes de instrucción: En este concepto de coste se incluirán las colaboraciones solicitadas por TecnoBit-Grupo Oesía efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por el EA para obtener esta disponibilidad.

f) Otras colaboraciones que se identifiquen y definan en las reuniones de la CS: Será la propia CS quien deberá identificar el método de valorar los costes correspondientes, que en todo caso obedecerán a criterios de reciprocidad entre las Partes.

g) Costes administrativos: Se imputa el 3,2 % de la suma total de los costes descritos en los apartados anteriores en concepto de costes de administración, relativos principalmente a coste de recursos humanos y materiales no relacionados directamente con la actividad y servicios (suministros).

h) La estimación de costes anuales asciende a 400.000 euros, constituyéndose esta cantidad en techo del coste anual.

ANEXO II

Acuerdo de protección de la información

Definición. Información clasificada, en adelante, «Información», según la definición dada en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada (ANPIC) es cualquier información o material respecto de la cual se decida que requiere protección contra su divulgación no autorizada y a la que se ha asignado una clasificación de seguridad.

Tratamiento de la Información. La Información a la que se refiere el presente Convenio podrá ser confiada a TecnoBit-Grupo Oesía, teniendo en dicho caso la obligación de cumplir lo dispuesto a continuación:

– TecnoBit-Grupo Oesía se compromete a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada (ANPIC) y del MINISDEF, relativa a la protección de la Información y deberá contar con las correspondientes habilitaciones de seguridad con el grado que se establezca en las Instrucciones de Coordinación. El personal que TecnoBit-Grupo Oesía ponga a disposición del Convenio estará en posesión de Habilitación Personal de Seguridad (HPS), en el grado adecuado, y dispondrá de la correspondiente autorización de acceso. Asimismo, las empresas subcontratadas deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a TecnoBit-Grupo Oesía.

– Toda Información transmitida a TecnoBit-Grupo Oesía o puesta a disposición de esta en el ámbito del objeto del presente Convenio, permanecerá en propiedad de MINISDEF/EA y será tratada de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

– Dicha Información o cualquiera de sus partes será utilizada únicamente para aquellos fines expresamente autorizados por MINISDEF/EA.

– TecnoBit-Grupo Oesía sólo podrá transmitir la Información, en la extensión en cada caso estrictamente necesaria, a aquellos individuos que sean empleados o personal propio, para los que el contenido de dicha Información sea necesario a los fines del



Convenio y de las Instrucciones de Coordinación y que estén en posesión de la correspondiente HPS. Dicho personal estará expresamente obligado a mantener y tratar la mencionada Información con el nivel de clasificación que corresponda y la mantendrá inaccesible a terceras partes, tanto en forma escrita como oral y no podrá en ningún caso hacer copia de esta.

– Cuando se trate de transmitir la Información a personas que no formen parte del personal empleado de Tecnobit-Grupo Oesía y a individuos externos a su organización (colaboradores externos, asesores, subcontratados, visitas, etc.) será preciso que estos estén en posesión de las correspondientes HPS, tengan necesidad de conocer y cuenten con la debida autorización de acceso a materias clasificadas, por escrito. (Anexo VIII, de la Resolución 320/14546/13, de 23 de septiembre, del DGAM, por la que se aprueban los procedimientos para la implementación de la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del SEDEF, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la Información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas).

– Tecnobit-Grupo Oesía y aquellos de sus empleados que conozcan o lleguen a disponer de la Información, ya sea en relación con los trabajos objeto del presente Convenio o de cualquier otra forma, tendrán la obligación de mantener toda la Información en la más estricta confidencialidad por todo el período de duración de las actividades relacionadas con el Proyecto, incluso más allá del mismo.

– Tecnobit-Grupo Oesía garantiza y es responsable frente a MINISDEF/EA, en todo caso y según lo aquí dispuesto, del efectivo cumplimiento, por parte de sus empleados y personal colaborador en el proyecto, de las obligaciones contenidas en este Convenio y de los daños de cualquier tipo que ello pudiera causar a MINISDEF/EA, no sólo directos o patrimoniales; y así también responde de forma subsidiaria respecto de los daños derivados del incumplimiento de la confidencialidad aquí prevista por parte de cualquier eventual receptor de la Información a quien Tecnobit-Grupo Oesía, o las personas de quienes esta responde, hayan transmitido la Información en contra de lo dispuesto en este Convenio.

– La Información clasificada solo podrá almacenarse en Zonas de Acceso Restringido (ZAR) debidamente inspeccionadas por el Área de Seguridad Industrial de la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa de la Dirección General de Armamento y Material, y debidamente acreditadas por la Oficina Nacional de Seguridad (ONS).

– La Información clasificada no puede ser dispuesta y ni tan siquiera usada después de la extinción o terminación del Convenio, así como tampoco podrá serlo cualquier material derivado o intermedio, como borradores, bocetos, dibujos, proyectos, anotaciones, pruebas, maquetas, planos, etc.; material éste que a su vez deberá ser manejado y protegido del mismo modo que la Información clasificada de la que deriva mientras la obligación de confidencialidad esté vigente.

– Toda la Información clasificada, incluyendo las copias, en cualquier soporte en que esta se haya suministrado o posteriormente recogido, deberá ser devuelta inmediatamente a MINISDEF/EA si así fuera requerido, bajo su supervisión.

Duración del acuerdo. La presente obligación de protección de la Información se mantendrá en vigor, aplicándose a toda la Información relevante transmitida o dispuesta a disposición de la Parte Receptora, durante toda la duración del Convenio e incluso, previamente, en la fase de negociación de este. Las prohibiciones de usar y de revelar la Información impuestas a Tecnobit-Grupo Oesía mediante el presente Convenio se mantendrá durante el tiempo que establece la normativa vigente de MINISDEF relativa a la protección de la Información Clasificada.

**ANEXO III****Acuerdo de protección de datos de carácter personal**

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las Partes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las Partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF/EA y Tecnobit-Grupo Oesía recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF/EA y Tecnobit-Grupo Oesía asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Por el MINISDEF/EA el responsable del tratamiento de los datos personales es el General jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército del Aire, y por Tecnobit-Grupo Oesía su Delegado de Protección de Datos.

Cada una de las Partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad distinta de la prevista en el Convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga la amparo del Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las Partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

(B. 213-6)

(Del BOE número 258, de 28-10-2021.)